



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.14-2018-SEAF- UNAH

“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA PRODUCCIÓN ANIMAL (CONCENTRADOS) Y SUMINISTROS DE SUPLEMENTOS MINERALES PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA)”

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento en Interinato Número 12-2017-JDU a.i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **MARGARITO VASQUEZ LAINEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida, en tránsito por esta ciudad capital, con Tarjeta de Identidad No.0107-1962-01345, accionando en mi condición de Gerente Propietario de la empresa **TIENDA AGROPECUARIA EL AGRICULTOR**, constituida mediante Escritura Pública número trescientos setenta y uno (371), autorizada en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida el once (11) de Agosto de mil novecientos noventa y dos (1992), ante los oficios del Notario Luis Felipe Tercero F., inscrita bajo el número veintisiete (27), del tomo XXIX, del Registro de la Propiedad Mercantil de La Ceiba, Departamento de Atlántida, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos según consta en el instrumento anteriormente indicado, quien en adelante y para los efectos del presente contrato me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.14-2018-SEAF-UNAH** para la “**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA PRODUCCIÓN ANIMAL (CONCENTRADOS) Y SUMINISTROS DE SUPLEMENTOS MINERALES PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA)**” que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.20-2018-SEAF-UNAH PARA LA “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA PRODUCCIÓN ANIMAL (CONCENTRADOS) Y**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

SUMINISTROS DE SUPLEMENTOS MINERALES PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA)”, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No.23/11-2018**, de fecha veintinueve (29) de noviembre del dos mil dieciocho (2018).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL**

CONTRATO: El objeto de este contrato es la “**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA PRODUCCIÓN ANIMAL (CONCENTRADOS) Y SUMINISTROS DE SUPLEMENTOS MINERALES PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA)**”.- **CLÁUSULA**

TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Los alimentos concentrados que en virtud de este contrato se compromete a suministrar “**EL PROVEEDOR**”, deberá entregarlos según lo establecido en el Documento de Licitación (Pliego de Condiciones) sus Adendums y anexos, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada en el proceso de licitación y que forma parte del presente contrato. 2) Los alimentos concentrados y los suministros de suplementos minerales serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “**EL PROVEEDOR**”, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los alimentos concentrados y los suplementos minerales que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas serán rechazados, estando obligado “**EL PROVEEDOR**” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Documento de Licitación (Pliego de Condiciones) y las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, sin responsabilidad alguna para “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR, FORMA Y**

PLAZO DE ENTREGA: Los Alimentos Balanceados para Producción Animal (concentrados) y los suplementos minerales a adquirirse por medio de este contrato deberán ser entregados en el Almacén del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA), en la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, conforme las ordenes de pedido enviadas vía correo electrónico debidamente autorizados por la Gerencia de Producción o en su defecto por el Subdirector de Administración y Finanzas o el Director Regional del **CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA)**, o sea mediante entregas parciales, una vez recibidos los mismos se procederá a elaborar la correspondiente Acta de Recepción por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada al efecto.- La entrega de



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

los concentrados y los suplementos minerales deberá realizarse **dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en que “EL PROVEEDOR” haya recibido por parte de “LA UNAH” la respectiva Orden de Pedido, teniéndose también por validas aquellas Ordenes de Pedido que hayan sido remitidas de los siguientes correos electrónicos (produccion.curla@unah.edu.hn) y (seaf.curla@unah.edu.hn) o fax y hayan sido confirmadas con acuse de recibo por parte de “EL PROVEEDOR”. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de dos (2) años contados a partir del uno (1) de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2020, o en su defecto cuando sea cubierto el monto total de lo adjudicado en el presente contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de este contrato es de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L 19,516,778.00)**, para un periodo de **DOS (2) años**. Los pagos se harán periódicamente quince (15) días hábiles después de haberse recibido el respectivo pedido y haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial Definitiva por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los mismos a entera satisfacción de “LA UNAH”. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES:** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar los alimentos concentrados y , conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

LOTE No.01 ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA PRODUCCIÓN ANIMAL (CONCENTRADOS)

PARTIDA No.1 BOVINOS Y OVINOS (QUINTALES)

No. ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.1	GANADO ORDEÑO Maxi leche Harina	4566 qq	100 Libras	L.579.00	L.2,643,714.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

1.2	DESARROLLO VAQUILLA	1605 qq	100 Libras	L.540.00	L.866,700.00
1.3	GANADO HORRO Preparto Lechera	1380 qq	100 Libras	L.560.00	L.772,800.00
1.4	TERNERO NUTRELECHE	930 qq	100 Libras	L.596.00	L.554,280.00
TOTAL PARTIDA No.1					L.4,837,494.00

PARTIDA No.2 ALIMENTOS PORCINOS (QUINTALES)

No. ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2.1	LECHONES A 28 DÍAS Bio-Nova 1	210 qq 382 bolsas	Bolsa de 55 libras	L.1,138.00	L.434,716.00
2.2	LECHONES DE 29 A 35 Bio-Nova 2	152 qq 277 bolsas	Bolsa de 55 libras	L.926.00	L.256,502.00
2.3	LECHONES DE 36 A 49 Bio-Nova 3	458 qq 833 bolsas	Bolsa de 55 libras	L.803.00	L.668,899.00
2.4	LECHONES DE 50 A 77 Bio-Nova 4	1,008 qq	100 libras	L.795.00	L.801,360.00
2.5	CRECIMIENTO ESPECIAL	1,680 qq	100 libras	L.701.00	L.1,177,680.00
2.6	DESARROLLO ESPECIAL	1,800 qq	100 libras	L.682.00	L.1,227,600.00
2.7	FINAL ESPECIAL	1,296 qq	100 libras	L.673.00	L.872,208.00
2.8	LACTANCIA BIO	1,020 qq	100 libras	L.736.00	L.750,720.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

2.9	GESTACIÓN ESPECIAL	1,840 qq	100 libras	L.661.00	1,216,240.00
TOTAL PARTIDA No.2					L.7,405,925.00

PARTIDA No.3 ALIMENTOS PARA AVES

No. ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3.1	INICIO POLLITA	394 qq	100 libras	L.790.00	L.311,260.00
3.2	DESARROLLO POLLONA	758 qq	100 libras	L.747.00	L.566,226.00
3.3	IMPULSOR POSTURA API	3388 qq	100 libras	L.752.00	L.2,547,776.00
3.4	POSTURA API	2932 qq	100 libras	L.735.00	L.2,155,020.00
3.5	NUTREHUEVO F 2	1465 qq	100 libras	L.681.00	L.997,665.00
TOTAL PARTIDA No.3					L.6,577,947.00
SUB TOTAL LOTE No.01					L.18,821,366.00

LOTE No.2 SUPLEMENTOS MINERALES Y ENERGÉTICOS

PARTIDA No.1 SUPLEMENTOS MINERALES Y ENERGÉTICOS

No.ÍTEM	CONCEPTO	Cantidad Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4.1	SUPLEMENTO MINERALES TERNEROS CRECIMIENTO TOP BECERRO	PARA EN 24 Bolsas de 30 KG	L.1,795.00	L.43,080.00
4.2	SUPLEMENTO MINERAL	PARA 24 bolsas	L.1,795.00	L.43,080.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

	VAQUILLAS MAYORES A 6 TOP BECERRO	de 30 KG		
4.3	SUPLEMENTO MINERAL VITAMINADO PECUTRIN	108 Bolsas de 20 KG	L.1,795.00	L.193,860.00
4.4	SUPLEMENTO ENERGÉTICO PARA GANADO EN ORDEÑO PECUTRIN PLUS	48 bolsas de 20 KG	L.1,995.00	L.95,760.00
4.5	SUPLEMENTO ENERGÉTICO PARA GANADO EN ORDEÑO (BARRIL) MELAZA/ NO INCLUYE EL BARRIL	96 barriles	L.3,550.00	L.340,800.00
TOTAL PARTIDA No.1				L. 18,821,366.00
SUB TOTAL LOTE No.02				L.716,580.00
VALOR TOTAL				L.19,537,946.00

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO: Antes de que “LA UNAH” efectuó el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: **a)** Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con la información sugerida por el Régimen de Facturación del S.A.R, libre de impuesto; **b)** Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); **c)** Acta de Recepción Parcial Definitiva de los Bienes entregados, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto y **d)** Copia de la Solvencia Electrónica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la presentación de la factura.- **CLÁUSULA NOVENA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato se afectará la Estructura Presupuestaria 2-03-45-01 “Actividades Académicas y Administrativas CURLA”, objeto del Gasto: 31200 Alimentos para Animales.- **CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en este Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. La entrega de los alimentos concentrados se considerará



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

realizada cuando “LA UNAH” efectivamente los reciba y que estos reúnan la calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones, sus Adendums, los anexos y en la oferta de “EL PROVEEDOR”. Por cada entrega parcial se levantara un acta, la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. El Acta de Recepción Parcial Definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias anteriormente señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la **recepción parcial definitiva** deberá realizarse **dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción provisional**. Después de las inspecciones y verificaciones que efectuó “LA UNAH” de los alimentos concentrados y los suplementos minerales a suministrarse, se levantara el Acta de Recepción Parcial Definitiva si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la empresa **TIENDA AGROPECUARIA EL AGRICULTOR**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH”: Abogado **Luis Alonso Cuestas** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el Sexto piso Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel: 2216-6100, Ext. 110111 y por “EL PROVEEDOR”: la empresa **TIENDA AGROPECUARIA EL AGRICULTOR**, dirigida al Señor **MARGARITO VASQUEZ LAINEZ**, en su condición de Gerente Propietario de la empresa, en su oficina ubicada en Prolongación del Boulevard 15 de Septiembre, Colonia El Dorado, 2da. Calle, Frente a



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

estación de la Policía Nacional, La Ceiba, Departamento de Atlántida.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “**EL PROVEEDOR**” a “**LA UNAH**”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “**CLÁUSULA CUARTA**” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito diez (10) días antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega de cada pedido.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo indicado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “**EL PROVEEDOR**” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “**LA UNAH**” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “**EL PROVEEDOR**” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “**EL PROVEEDOR**”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “**LA UNAH**”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SANCIONES:** 1.- Si “**EL PROVEEDOR**” incumpliese con la entrega de la garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2.- Si “**EL PROVEEDOR**” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. 3.- Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con la entrega de los concentrados en el tiempo estipulado se aplicará **una multa diaria del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) calculada sobre el monto total del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No.141-2017, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día diez y nueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018).**- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

RESOLUCIÓN: Son causas de Resolución del presente contrato: 1) El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la empresa **TIENDA AGROPECUARIA EL AGRICULTOR**; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega del suministro** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍA:** “EL PROVEEDOR” está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.2,930,691.90)** la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará **vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega total de los bienes**. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por “LA UNAH” y no eximirá a “EL PROVEEDOR” de la obligación de reponer los bienes defectuosos.- **CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** El Documento DE Licitación (Pliego de Condiciones), **b)** La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos, **c)** El Acta de Apertura de Ofertas, **d)** Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación, **e)** La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación, **f)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

por “EL PROVEEDOR” y g) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes

de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR

INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y

aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como

transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna

persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas,

entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas

Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros,

realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser

presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información

intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda

a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a

terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta

Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de “EL PROVEEDOR”. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte de “EL PROVEEDOR”: **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte de “LA UNAH”: **I)** A la eliminación definitiva de “EL PROVEEDOR” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)



OH/LAC

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i




MARGARITO VASQUEZ LAINEZ
GERENTE PROPIETARIO
TIENDA AGROPECUARIA EL AGRICULTOR